

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.542.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

**CANCELLERÍA.**—Recepción por S. M. el Rey (q. D. g.) del Excmo. Sr. D. Marco M. Avelaneda, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina.—Páginas 346 y 347.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Bilbao á D. José María de la Torre y Orviz, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 347.

Otro indultando á Antonio Iglesias Fraga de las penas de cuatro meses de arresto, dos años de suspensión y once años de inhabilitación que le fueron impuestas en causa por estafa.—Página 347.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército el Teniente general D. Manuel Macías y Casado.—Página 347.

Otro promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. Antero Rubín y Homent.—Páginas 347 á 349.

#### Ministerio de Fomento:

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefes de Administración de tercera y cuarta clase, respectivamente, á D. Antonio Vargas Salvador y D. Pablo Fábregas y Coello.—Página 349.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden (rectificada) nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares á las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Palencia y Zaragoza y la agregada del de Orense.—Página 349.

Otra fijando el alcance de los números 1.º y 2.º de la Real orden de 31 de Agosto último, relativos á la numeración de las Escuelas Nacionales de niños y de niñas de esta Corte, y aclarando dudas que se han suscitado respecto á los derechos que de la referida numeración puedan derivarse en lo sucesivo en favor de los Maestros que las desempeñen.—Página 349.

Otra resolviendo moción de la Junta provincial de Madrid solicitando que se consideren como nacionales las Escuelas de niños y de niñas que dicha Junta tiene establecidas en los Asilos de Vallehermoso, de esta Corte, y que se nombren los Maestros que han de encargarse de su dirección.—Página 349.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden declarando la extinción de la Compañía de seguros La Mutua Ibero-Americana, domiciliada en Barcelona, y ordenando que la sucursal del Banco de España en referida capital devuelva el depósito que la mencionada Compañía tenía constituido.—Página 349.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Septiembre del año actual.—Página 350.

#### Administración Central:

**ESTADO.**—Subsecretaría.—Sección de Política.—Continuación de las disposiciones extranjeras sobre moratorias, dictadas con motivo de la guerra actual.—Página 350.

Sección de Comercio.—Anunciando que el Journal Oficial ha publicado el decreto que se inserta prohibiendo la salida de las mercancías que se indican, así como su reexportación cuando procedan de entrepot, de depósito, tránsito, transbordo y admisión temporal.—Página 350.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.—Trabajos de investigación y ampliación de estudios organizados para el curso de 1916-17.—Página 350.

Dirección General de Primera enseñanza. Resolviendo el expediente instruido en virtud de las denuncias formuladas por don Luis Cruz Pérez contra la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, y especialmente contra el Oficial de la misma D. Ramón Pérez de la Cruz.—Página 351.

Resolviendo instancia de D. Gaudencio Pérez Ilzarbe, Maestro de Estella (Navarra), recurriendo contra acuerdo adoptado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra en 1914.—Página 351.

Idem el expediente incoado por D.ª Esperanza Nogueroles Pérez y D.ª Clara Torró Mora, Maestras de Polop (Alicante) y

Ayacor (Valencia), respectivamente, solicitando permutar sus respectivos destinos.—Página 351.

Idem id. incoado á instancia de D. Vicente Cámara Antón, Maestro de una Escuela Nacional de Belmes (Córdoba), solicitando se elimine del concurso general de traslado la Escuela nacional de niños número 2 de dicha localidad.—Página 352.

Idem id. incoado á instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander), solicitando se elimine del concurso general de traslado la Escuela de Patronato de aquella localidad y se autorice su provisión por el mismo.—Página 352.

Idem id. á instancia de D. Zacarías Sans Jdraque y D.ª Juana Villalpando Miguel, Maestros de Ronda (Málaga), solicitando derecho preferente en el concurso general de traslado á Escuelas fuera de concurso.—Página 352.

Nombrando Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Coruña á D. Ignacio Gall Boy.—Página 352.

**FOMENTO.**—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones marítimas.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el proyecto de tarifas presentado por la Compañía de Navegación é Industria, concesionaria de los servicios del Cuadro C, primer grupo, Canarias (Cádiz-Canarias).—Página 352.

Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública el camino vecinal del kilómetro 107 de la carretera de Madrid á Francia al puente de Arangoso, en la de Masegoso á Sigüenza, pasando por Mirabueno, provincia de Guadalajara.—Página 352.

**ANEXO 1.º—BOLEA.**—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Bilbao) y del Banco Hipotecario de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

**ANEXO 2.º—ENCIOTOS.**—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

**HACIENDA.**—Subsecretaría.—Inspección general.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Septiembre último y los nueve meses transcurridos del año actual.

**FOMENTO.**—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—*Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Septiembre del corriente año.*

**Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.**—*Proyecto de tarifas para el año 1917, presentado por la Compañía Navegación e Industria, concesionaria de los servicios de Comunicaciones marítimas del cuadro C, primer grupo, Canarias (Cádiz Canarias).*

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.**—*Pleitos 2, 3 4 y 5.*

**APÉNDICE á las sentencias y autos dictados por la Sala de lo Civil durante el segundo semestre del año 1915.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERIA

El día 3 del corriente, á las doce, S. M. el REY (q. D. g.), acompañado del Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona y de las Clases de etiqueta, se dignó recibir en audiencia pública, con las formalidades de costumbre, al Excmo. Sr. D. Marco M. Avellaneda, quien, previamente anunciado por el Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la Carta que le acredita en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Argentina.

El señor Embajador, con este motivo, pronunció el siguiente discurso:

SEÑOR:

Voy á tener la honra de poner en Vuestras manos una Carta del señor Presidente de mi Nación, en que me acredita primer Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de V. M., y Os pido deis completa fe y crédito á mis palabras, y muy especialmente cuando Os exprese los sentimientos y calurosos votos del pueblo y Gobierno argentinos para España y su Rey.

Permitidme, Señor, que me aparte de las rígidas prácticas protocolarias. El hecho que solemnizamos es nuevo, excepcional, y se resiste á ser traducido en las formas habituales de la etiqueta diplomática.

A mi Gobierno, á mi pueblo, no se le oculta la espontaneidad del insigne honor que hoy retribuimos, y entiendo cumplir un mandato directo de la voluntad nacional, presentándoos, Señor, el agradecimiento de los argentinos para que llegue por altísimo y seguro conducto á toda la Nación española, con la que estáis tan sinceramente identificado, por la armoniosa culminación en V. M. de virtudes é ideales en los que arde la llama

del mismo amor y la pasión de una misma gloria.

Generosa iniciativa que estimamos en su nobilísimo significado y que unifica la acción histórica de España, que después de abrirse las venas para crear un pueblo de hijos de su sangre, era, sin duda, la llamada á darle con soberanía indiscutida, el *espaldarazo*, concediéndole el más prestigioso rango y tratamiento en las relaciones internacionales y cortesías diplomáticas. Nueva jerarquía, que no reconoce un derecho, ni se concede ante una fuerte vanidad, que tampoco aumenta la talla juvenil de mi Nación, pero que exterioriza un gran cariño, la feliz intimidad de la familia hispano-argentina, y es poderoso estímulo para un pueblo que apenas tiene cien años de vida propia.

Pero la gratitud argentina no está sólo movida por el hecho reciente; viene de más lejos, nace de la primera Embajada que España envió á la Argentina y que confiásteis, Señor, á una Augusta Dama, á Su Alteza Real la Infanta Doña Isabel de Borbón, que reunió títulos y singulares prestigios que jamás serán igualados por ningún Embajador en tierra argentina; permitidme que asocie su nombre tan querido, tan respetado en mi país, á las emociones y recuerdos de este suceso histórico, que enaltece y obliga más á consolidar la compenetración espiritual y económica de ambas Naciones.

Cooperar á esa doble unión, que sella lazos sagrados y abre dilatados horizontes, es el designio de mi Gobierno, al que he de servir con honrado y constante empeño, sostenido y guiado por mi amor á España y por mi fe en esta España, que Madre de Naciones, sorprende por su savia exuberante y riquezas vitales, como si la radiante juventud de su Soberano, la vivificase, envolviéndola en luces triunfales de aurora.

Al Tratado de arbitraje que acaba de suscribirse en Buenos Aires y que aparta para el futuro todo rozamiento, deben seguirse inteligencias arancelarias, convenios comerciales, que ajustándose al curso desemejante de las estaciones en nuestros dos países, hacen complementarios á nuestros respectivos mercados, solicitan la oferta y demanda de hombres y cosas por el mismo derrotero que marcaron Solís, Mendoza y Garay, que hoy sigue esa emigración viajera que va á robustecer el retoño hispano en el Plata, sin desprenderse de sus tradiciones, manteniendo encendido en el corazón el culto á España, la adhesión al Soberano y el orgullo de su raza.

Para estrechar los vínculos de consanguinidad persistentes en los hogares españoles y argentinos, para activar el progresivo desarrollo comercial entre los dos países, el Gobierno argentino desea orientar la política de nuestras relaciones, que, sin dejar de ser siempre afectuosas, espirituales, aseguren mayores ventajas mutuas, multipliquen los beneficios recíprocos, á base de un mejor conocimiento, de una información más precisa; porque el intercambio lo mueve únicamente el interés, lo sostienen ganancias crecientes y necesita alimentarse de actividades y energías perseverantes. Y es dentro de esas grandes líneas que he de continuar desenvolviendo mi gestión diplomática y para la que sé no ha de faltarme el cordial y seguro apoyo del ilustrado Gobierno de Vuestra Majestad.

¡Señor! al presentaros el saludo del Gobierno y pueblo argentinos, formulo sentidos votos porque se realicen vuestros nobles anhelos y trascendentales propósitos, porque sé también que desear su realización es desear el engrandecimiento de España y la paz del mundo.

Su Majestad se dignó contestar en los siguientes términos:

SEÑOR EMBAJADOR:

Grande es Mi satisfacción al recibir de vuestras manos la Carta del señor Presidente de la República Argentina acreditándoos como su Primer Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en España.

Al elevar el rango de nuestra representación diplomática en vuestro país fué nuestro propósito satisfacer un deseo en nosotros nacido hace tiempo y acrecentado después al compás de vuestro creciente progreso y de vuestro florecimiento admirable, que nadie como nosotros puede en Europa estimar y encarecer. Ya en época no remota, aquel viaje de una Persona de Mi Real Familia, á la que acabáis de tributar elogios que con toda el alma os agradezco, pudo demostraros entonces cuán grande era nuestro afecto, y prueba podrá pareceros ahora de que no ha sido espontánea, sino lentamente preparada, la concesión del honor que con exceso encarecéis. Hemos querido señalar con ella á qué alto grado llega la estimación de España por la Nación argentina, considerándola como uno de los países americanos que más hondo han sabido conservar el recuerdo de los que en época memorable abrieron su vida á la curiosidad de la Historia y supieron luego darle fuerza y vigor.

No significa la nueva jerarquía de nuestra representación diplomática ni reparación de olvidos, que nunca existieron, ni intentos de aumentar prestigios de sobra afirmados por el propio esfuerzo: sólo, la iniciación del propósito firme que anima á nuestro Gobierno de abrir una época de mayor actividad en el intercambio de nuestras ideas, de nuestros afectos y de nuestros productos, á través de los mares que se atrevieron á surcar antes que nadie los que fueron de nosotros y vosotros padres, á los ojos de una Europa que no pudo soñar hasta entonces que hubiera en el mundo tales tierras ni en los hombres tal valor.

Desea España estrechar con vosotros to la suerte de lazos; lo mismo aquéllos que pueden fundir los espíritus que los que son aptos á despertar intereses materiales. A todo iremos con ayuda de Dios, convencidos de que los arrebatos líricos no bastan á unir sólidamente á los pueblos modernos si no van acompañados de empresas que enriquezcan. Al Tratado de arbitraje recientemente concluido seguirán cuantos convenios é inteligencias considere Mi Gobierno necesarios para aumentar nuestro tráfico y hacer mayor también nuestros mutuos conocimiento y aprecio. Así, dando más intensidad á nuestra vida internacional se compenetrarán más fácilmente pueblos que utilizan la misma lengua como instrumento espiritual de una raza que siempre logró ser grande en la historia y á la que el esfuerzo de sus hijos mantendrá igualmente fuerte y vigorosa en el porvenir.

En cuanto á vos, señor Embajador, seguro estoy de que en nombre de vuestro País sabréis cooperar á esta obra de amor y de progreso. Os conozco ya bastante para asegurarlo y para dar completa fe y crédito á vuestras palabras cuando en nombre del noble pueblo argentino y de su Gobierno habléis de España y de su Rey.

Terminada esta ceremonia, é invitado por S. M. el REY, pasó el señor Embajador á las habitaciones de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y á las de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina, con objeto de cumplimentar á tan Augustas Personas, retirándose después con los honores correspondientes á su elevada categoría, que le fueron tributados igualmente que á su ida á Palacio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Bilbao á D. José María de la Torre y Orviz, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, con arreglo al artículo 2.<sup>o</sup> del Código Penal, en su párrafo segundo, proponiendo se indulte á Antonio Iglesias Fraga de las penas de cuatro meses de arresto, dos años de suspensión y once años de inhabilitación á que fué condenado por el expresado Tribunal por el delito de estafa:

Considerando la buena conducta del reo antes y después de delinquir y las circunstancias que concurrieron en la ejecución del hecho:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala segunda del Tribunal Supremo y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Iglesias Fraga de las penas de cuatro meses de arresto, dos años de suspensión y once años de inhabilitación impuestas en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Teniente general D. Manuel Macías y Casado pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.<sup>o</sup> de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Laque.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de división don Antero Rubín y Homent,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Manuel Macías y Casado,

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Laque.

Servicios del General de división D. Antero Rubín y Homent.

Nació el día 3 de Diciembre de 1853, é ingresó en el Ejército como soldado voluntario el 11 de Mayo de 1868, no comenzando á contárselo el tiempo de servicio hasta el 3 de Diciembre de 1869, que cumplió la edad reglamentaria.

Perteneció al Batallón Cazadores de Antequera, habiendo ascendido á Cabo segundo por elección en Enero del año últimamente citado.

En Marzo siguiente marchó con dicho Batallón á la isla de Cuba, en donde salió á operaciones de campaña, encontrándose el 1.<sup>o</sup> de Abril en el ataque y toma de las trincheras del río Jicotea, el 2 en los hechos de armas habidos en río Buey y Juquibama, posteriormente en otros varios, el 10 de Junio en el de las Estancias de las Doncellas y el 12 en la acción de la Pelona.

Por los mencionados hechos de armas se le concedió el empleo de Cabo primero, con la antigüedad de 15 del expresado mes de Junio, y asistió también el 18 del mismo mes á la acción del Salado; el 20 á la toma del campamento de Bairo Abajo; el 29 á la aprehensión de los cañones destinados á fortalecer las trincheras del Ramón; más adelante, al combate sostenido en la Zarara; el 29 de Febrero de 1870, al encuentro que tuvo lugar en Tamayas; el 8 de Marzo, á las acciones de Sabana San Antonio; el 23, al encuentro de Arroyo Ingarroz, y en 9 de Agosto, al de Casardi; continuando en operaciones hasta que en Julio de 1871 embarcó para la Península, donde se incorporó al Regimiento de Murcia, al que había sido destinado en concepto de Cadete.

Estuvo cursando los estudios correspondientes; alcanzó en Julio de 1872 la cruz roja de primera clase del Mérito Militar en recompensa de los servicios de campaña que prestó en Cuba; cooperó en Octubre á sofocar la insurrección habida en el Arsenal del Ferrol, tomando parte en los combates de los días 15 y 17; fué premiado, por los méritos que entonces contrajo, con el empleo de Alférez de Infantería y la cruz roja de primera del Mérito Naval, y quedó luego en situación de reemplazo, hasta que en Enero de 1873 causó alta nuevamente en el Regimiento de Murcia.

Durante el referido año de 1873, operó en distintos períodos de tiempo contra las partidas insurrectas que aparecieron en el distrito de Galicia, hallándose en el encuentro tenido en las inmediaciones de Bande.

Se le destinó en Abril de 1874, al cuadro de Oficiales establecido en Santander, agregándosele en Mayo al Batallón Cazadores de Alfonso XII, en el que después quedó colocado de plantilla.

Emprendió seguidamente las operaciones contra las partidas carlistas en el Norte, y concurrió el 24 á la acción de Villarreal de Alava, y los días 26 y 27 de Junio, á las de Abarzuza y sus cercanías, por las cuales se le otorgó el grado de Teniente.

Ascendido al empleo de Teniente, por antigüedad en Agosto, siguió en el mismo Cuerpo, encontrándose el 8 de Octubre en la acción de San Vicente; los días 10 y 11 de Noviembre, en las de Irún, por las que obtuvo el grado de Capitán, más

tarde en los hechos de armas sostenidos para levantar el bloqueo de Pamplona el 3 de Febrero de 1875, por lo que fué condecorado con una segunda cruz roja de primera clase del Mérito Militar; los días 13, 14 y 15 de Mayo del propio año, en las acciones de Peña Complacera; el 21 de Junio, en la de Medianas; el 30, en la de Quinceces; el 5 de Julio, en la de Salinas de Añana; el 7, en la batalla de Treviño; el 29 y 30, en las acciones de Villareal de Alava, por las que se le significó para la cruz de Carlos III; el 15 de Agosto, en el encuentro de Baita; el 15 de Octubre, en la acción del fuerte de Mercadillo; el 29 de Enero de 1876, en la toma de Valmaseda; el 13 de Febrero, en la batalla de Elgueta, por la que fué promovido al empleo de Capitán, y el 20, en la acción de Monte Hernio.

Le fué concedido en Diciembre siguiente el pase al Ejército de Cuba con el grado de Comandante, y en dicha isla se le dió colocación en el Batallón Cazadores de Bayamo, saliendo á campaña contra los insurrectos separatistas.

Asistió el 20 de Agosto de 1877 á la acción librada en las inmediaciones del río Guaimaro, siendo agraciado por su comportamiento en ella con otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar, y continuó operando hasta que en Mayo de 1878 quedó de reemplazo, embarcando en Agosto para la Península, donde permaneció en la misma situación.

Colocado en Enero de 1879 en el Batallón Cazadores de Las Navas, fué trasladado en Junio de 1880 al Batallón Reserva de Gracia, concediéndosele en Julio la vuelta al Ejército de la isla de Cuba.

Al llegar á ésta en Septiembre, se le señaló la situación de reemplazo, destinándosele en Octubre al Regimiento de Tarragona, con el que estuvo en operaciones de campaña hasta Diciembre.

Por estos servicios le fueron dadas las gracias de Real orden.

Desempeñó con posterioridad las funciones de Fiscal de causas de la Plaza de Sancti-Spiritus y sirvió en la Comisión general liquidadora, efectuando en Octubre de 1881 su embarco para regresar á la Península.

Perteneció luego á la situación de reemplazo, hasta que en Diciembre de 1882 se dispuso que fuera alta en el Regimiento de Mallorca.

En Mayo de 1884 volvió á quedar de reemplazo, colocándose en Abril de 1886 en el Batallón Cazadores de Tarifa, y siendo trasladado en Noviembre al Batallón Depósito de Zafra, y en Febrero de 1887 al de Tuy.

Pasó á servir en el Regimiento Reserva número 36 en Junio de 1889, confiándosele el empleo de Comandante, por antigüedad, en Julio de 1890.

A partir de esta fecha perteneció sucesivamente al Regimiento Reserva de Motril; al de España, número 48; al de Reserva de Vera; al tercer Batallón del de Zamora, número 8; al Regimiento de Toledo, número 35; al Batallón Cazadores de la Habana, y al Regimiento Reserva de Compostela, ascendiéndosele reglamentariamente á Teniente Coronel en Diciembre de 1894, con destino al Cuerpo últimamente mencionado.

Se le trasladó en Marzo de 1895 al Regimiento de Murcia, y en Agosto al Batallón del de Granada, expedicionario á la isla de Cuba, para donde embarcó en el propio mes.

A su llegada salió á campaña mandando columna, y después de rechazar algunas emboscadas de los insurrectos, libró acción el 23 de Septiembre en el potrero

Limpios de las Varas con diversas partidas, que desalojó de sus posiciones tras un ataque á la bayoneta, haciéndoles numerosas bajas.

Por su distinguido comportamiento en este hecho de armas, en el que resultó gravemente herido, continuando, no obstante, al frente de la columna hasta el 26 que llegó á Sancti-Spiritus, se le recompensó con el empleo de Coronel.

Restablecido de su herida fué nombrado Jefe de una media Brigada, con la que prosiguió las operaciones, concurriendo el 10 de Diciembre á la acción de la Coiba, por la que le fué otorgada la cruz de segunda clase de María Cristina.

Desde Febrero hasta Septiembre de 1896 permaneció en situación de reemplazo, desempeñando más adelante el cargo de Comandante militar de Cienfuegos, y prestando sus servicios en la trocha militar de Mariel Majana.

Ejerció también las funciones de Comandante militar de Bayamo; mandó diferentes medias Brigadas é interinamente Brigada en algunas ocasiones, y se halló en Febrero de 1897 en los combates de Santa Fe, el Revolcadero y lomas del Viento; el 7 de Marzo, en el encuentro habido en el potrero La Reforma; el 9, en el combate de Santa Teresa, en el que se hicieron al enemigo más de 700 bajas; el 26, en el de la loma de los Barriles; el 29, en el de Covadonga; los días 2 y 3 de Abril, en los de Tsguasco; el 7, en los de San Felipe y Santa Teresa; el 11, en la acción de La Reforma; el 14, en la de Las Charcas; el 3 de Mayo, en los combates de La Reforma y Trilladeras; el 5, en el de Trilladeritas, y el 13, en el de Reforma, habiéndose encontrado además en otros varios.

Por tales servicios fué premiado con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar.

Mandando algunas veces Brigada, accidentalmente, batió á los rebeldes el 28 de Octubre, en la loma de las Minas; el 8 de Noviembre, en Poio Viejo; el 11, en Casa de Teja; el 12, en los Güiros y Alga; el 13, en Vega de Colmenar y montes de Charcos; el 14, en el Mijiar; el 15, en Guamayara; el 4 de Diciembre, en las Nuevas; el 5, en Quemado Grande; el 22, en Boca de Lobo; el 25, en lomas de la Cuchilla, y el 29, en Santa Isabel; siendo recomendado al General en Jefe por el Jefe de su Brigada con motivo de algunos de estos hechos de armas.

Continuando las operaciones sostuvo combates el 3 de Enero de 1898 en el Quemado; el 11, en Guanacoa, y el 24, en las lomas de Muñoz, confiándosele el 27 el mando del Regimiento de la Constitución.

Entre otros combates posteriores asistió los días 22, 23 y 24 de Marzo á los del Cerqueño del Caney, Seiba y campamento de Cerqueño; el 22 de Mayo á los de Vega Lucía, loma de Catalán, las Cuchillas y monte Oscuro, tomándose á la bayoneta dos campamentos.

Promovido á General de brigada, con la antigüedad de 14 de Febrero del indicado año 1898, en premio de sus servicios hasta el mismo día, quedó desde Junio á las órdenes del Comandante general de la División de Santiago de Cuba, efectuando diversas operaciones hasta la capitulación de dicha Plaza, habiendo asistido los días 22, 23 y 24 del mes últimamente expresado á los combates sostenidos con las fuerzas americanas en Siboney y Sevilla y el 1.º de Julio en el referido Santiago de Cuba.

Por los anteriores hechos de armas se le agració con la Gran cruz roja del Mérito Militar.

Regresó en Agosto siguiente á la Península, quedando en situación de cuartel hasta que en Junio de 1900 fué nombrado Jefe de la segunda Brigada de la décima División.

Le fueron conferidos en Febrero de 1901 el mando de la segunda Brigada de la 14 División y el cargo de Gobernador militar de la provincia de Oviedo, en cuya capital se encontró durante los sucesos que se desarrollaron á consecuencia de la huelga general de obreros, trasladándose en Julio á mandar la primera Brigada de la 13 División.

Desde Enero de 1902 mandó la segunda Brigada de la octava División, encargándose en Febrero de una de las zonas en que, con motivo de la huelga general reinante en Barcelona, había sido dividida esta población, contribuyendo al restablecimiento de la normalidad, por lo cual le fueron dadas las gracias de Real orden.

En Diciembre del citado año 1902 se le nombró Jefe de la primera Brigada de la primera División, habiendo estado encargado interinamente en diferentes ocasiones del mando de esta División, así como también en Julio de 1907 de la Subinspección de las tropas de la primera Región y del Gobierno militar de Madrid.

Por Real decreto de 9 de Enero de 1908 fué promovido al empleo de General de división, y quedó en situación de cuartel hasta Diciembre del mismo año, que se le nombró Subinspector de las tropas de la octava Región y Gobernador militar de la Coruña.

Desempeñó accidentalmente en distintas épocas el mando de la Capitanía General de aquella Región, y en Febrero de 1910 pasó á mandar la novena División.

Desde Enero á Marzo de 1911 ejerció el cargo de Subinspector de las tropas de la quinta Región y Gobernador militar de Zaragoza.

Fué después Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, y al suprimirse este destino, por reorganización de servicios, en Septiembre de 1912, volvió á quedar de cuartel, hasta que en Noviembre siguiente se le nombró Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Por Real decreto de 19 de Julio de 1915 le fué admitida la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, había presentado, quedando en situación de cuartel.

En Junio del año actual se dispuso que formara parte de la Comisión de reformas de las Leyes sobre materias de justicia en las jurisdicciones de Guerra y Marina, y en Julio fué nombrado General de la undécima División, cargo al que está anexo el de Gobernador militar de Bilbao y provincia de Vizcaya, y en el cual continúa.

Cuenta cuarenta y seis años y once meses de efectivos servicios, de ellos ocho años y nueve meses en el empleo de General de división; hace el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de plata del Mérito Militar.  
Cruz blanca de primera clase de la misma Orden.

Cruz roja de primera clase del Mérito Naval.

Tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Cruz y Encomienda de número, con placa, de Carlos III.

Cruz de Isabel la Católica.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, de Portugal.

Encomienda de la Orden portuguesa de Nuestra Señora de la Concepción, de Villaviciosa.

Gran Cruz roja del Mérito Militar.

Gran Cruz del Dragón de Annam.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Naval.

Medallas de Alfonso XII, guerra civil, Cuba y Alfonso XIII.

Medallas de oro conmemorativas del primer centenario de los sitios de Zaragoza y de las Cortes de Cádiz, y las de plata de los descendientes de héroes de la guerra de la Independencia.

Medallas conmemorativas del primer centenario de la batalla de Puente Sampayo y de los sitios de Gerona.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por fallecimiento de D. Rafael Sáenz Díaz; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Antonio Vargas Salvador.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Antonio Vargas; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Pablo Fábregas y Cosío.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Gasset.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Padecido un error de copia, en la GACETA DE MADRID del día 30 de Octubre último, al publicarse el Tribunal de oposiciones que ha de juzgar las de Matemáticas, en turno de Auxiliares, de los Institutos de Palencia, Zaragoza y su agregada del de Orense, se inserta de nuevo debidamente rectificado:

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares,

de las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Palencia y Zaragoza y la agregada del de Orense:

### Presid. nte.

D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública.

### Vocales.

D. Augusto Krahe, Académico.

D. Antonio Liardent y D. José Sánchez Pérez, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Guadalajara; y

D. Miguel Aguilar Cuadrado, competente.

### Suplentes.

D. Luis Octavio de Toledo, Académico.

D. Narciso Bolomburu y D. Valentín Acevedo, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Ciudad Real y Oviedo; y

D. Joaquín García Bellido, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para fijar el alcance de los números 1.º y 2.º de la Real orden de 31 de Agosto último, relativos á la numeración de las Escuelas nacionales de niños y de niñas de esta Corte, y aclarar las dudas que se han suscitado respecto á los derechos que de la referida numeración puedan derivarse en lo sucesivo en favor de los Maestros que las desempeñen,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el número asignado á cada Escuela es propio de la misma y en ningún caso determinará preferencias entre las de su grupo respectivo, ni concederá nunca á los Maestros que las desempeñen, no obstante el tiempo de servicios tomado como base para la numeración, otros derechos que los que tengan reconocidos con arreglo á su situación en el Magisterio y á la categoría y lugar que ocupen en el escalafón general del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Madrid, dependiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia, solicitando que se consideren como nacionales las Escuelas de niños y de niñas que

dicha Junta tiene establecidas en los Asilos de Vallehermoso, de esta Corte, y se nombren los Maestros que han de encargarse de su dirección:

Considerando que no existiendo crédito en el vigente presupuesto que permita la creación y dotación de las citadas Escuelas, puede, no obstante, auxiliarse de momento y hasta tanto que se disponga del crédito necesario, aquella iniciativa tan provechosa para la enseñanza, destinando al servicio de las mencionadas Escuelas, con carácter provisional, á los Maestros de las de Madrid que por falta de local para el ejercicio de sus funciones se hallan excedentes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que interin el Estado pueda hacerse cargo de los gastos que ocasionen el personal y material de las Escuelas de niños y de niñas establecidas en el Asilo de Vallehermoso por la Junta provincial de Madrid, dependiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia, la Delegación Regia de Primera enseñanza de esta Corte destine al servicio de las mismas, con carácter provisional, y hasta tanto que se provean reglamentariamente, á los Maestros y Maestras que se hallen excedentes por falta de local ó cualquiera otros que lo permitan las necesidades de la enseñanza, sirviéndoles de abono para todos los efectos de su carrera los servicios que en ellas prestasen, y de mérito en su hoja respectiva.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe omitido por el Negociado y Sección correspondiente, relativo á la instancia presentada por la entidad en liquidación La Mutua Ibero-Americana, Barcelona, en la que solicita por haber terminado su liquidación, se declare su extinción y se le devuelva el depósito que tenía constituido,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido resolver que se acceda á lo solicitado, declarando la extinción de la mencionada Compañía y ordenando á la Sucursal del Banco de España en Barcelona que devuelva y entregue al representante de la misma, debidamente autorizado, el depósito de garantía que la repetida Compañía tenía constituido.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1916.

GASSET.

Señor Comisario general de Seguros,

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Septiembre último. (Véase Anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### SECCIÓN DE POLÍTICA

Disposiciones extranjeras sobre moratorias dictadas con motivo de la guerra actual, y que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de la Real orden de 31 de Octubre de 1914.

Continuación (1)

#### BÉLGICA

Disposiciones dictadas por las Autoridades alemanas y publicadas en el *Boletín Oficial de Leyes y Decretos* para el territorio belga ocupado.

Decreto relativo á la supresión gradual de la moratoria en los distritos de Thielrode, Tamise, Saint Nicolas (Waes) y Nieuwerkerken, Waes (Flandes Oriental).

En los cuatro distritos citados, incorporados al territorio del Gobierno General de Bélgica por aviso de 21 de Julio de 1916 (*Boletín Oficial de Leyes y Decretos* para el territorio belga ocupado, número 237), se pone en vigor el Decreto de 5 de Enero de 1916, relativo á la supresión gradual de la moratoria (*Boletín Oficial de Leyes y Decretos* para el territorio belga ocupado, número 155), con las modificaciones siguientes:

1. El artículo 1.º del Decreto se sustituye por el artículo 1.º siguiente:

«Para las letras de cambio emitidas antes de 3 de Agosto de 1914 y pagaderas en el territorio del Gobierno General de Bélgica entre 31 de Julio de 1914 y 30 de Septiembre de 1916 (estos dos días inclusive), los plazos fijados por el Decreto de 16 de Junio de 1916 (*Boletín Oficial de Decretos* para el radio de etapas del cuarto Ejército, número 39), para el protesto y todos los actos relativos á los recursos, se prorrogan hasta la expiración de un período de veintisiete meses y siete días después del día del vencimiento, y lo más tarde hasta 8 de Abril de 1917.

El reembolso no puede ser pedido á los endosantes y demás obligados antes de la expiración del plazo fijado por el párrafo primero. A partir de la publicación del presente Decreto, no se podrá hacer el protesto sino en los siete últimos días que preceden á la expiración del plazo previsto en el párrafo primero.

Las disposiciones relativas al curso de los intereses, quedan en vigor.»

2.º El artículo 9 se sustituye por el artículo 9 siguiente:

«El presente Decreto entrará en vigor el 1.º de Octubre de 1916.»

Madrid, 3 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

#### SECCIÓN DE COMERCIO

El *Journal Officiel*, correspondiente al 27 del mes actual, publica el siguiente Decreto:

Se prohíbe, á partir del 27 de Octubre de 1916, la salida de las siguientes mercancías, así como su reexportación, cuando procedan de *entrepôt*, de depósito, tránsito, transbordo y admisión temporal:

Acido fórmico.  
Acido oxálico.  
Albúmina.  
Cerillas químicas.  
Amomos y cardamomos.  
Benzoato de bencilo.  
Benzoato de etilo.  
Borato de calcio.  
Ladrillos de sílice.  
Cepillería.  
Café (sustitutos del).  
Cassia lígnea.  
Gramma.  
Achicoria (tostada ó molida).  
Compuestos de cloro.  
Cloruro de carbono.  
Colebino y sus preparados.  
Dextrina.  
Aguardientes y licores.  
Abonos de todas clases.  
Extractos tintóreos.  
Higos torrefactos.  
Tejidos de fibras vegetales.  
Frutas de mesa (frescas, secas, prensadas, confitadas ó en conserva).  
Caza.  
Pan de gluten.  
Aceites volátiles ó esencias.  
Juncos.  
Caolín.  
Macís.  
Miel.  
Nuez moscada.  
Cleitas de paja y fibras vegetales.  
Herramientas cortantes de hierro ó acero ordinario.  
Herramientas y sus piezas sueltas, piezas de máquinas y toda clase de artículos de aceros especiales, excepto las herramientas de relojería.  
Papel parafinado.  
Ornamentos.  
Piel de conejo (en bruto).  
Piñones.  
Plumas de aves de corral, desperdicios de plumas y plumón.  
Radium y sus sales.  
Cinchas.  
Salsas y condimentos.  
Trementina (productos que contengan esencia de).  
Tetracloruro de carbono.  
Vainilla.  
Trajes impermeables.  
Podrán ser concedidas dispensas de esta disposición, con arreglo á las condiciones que determine el Ministro de Hacienda.

Madrid, 30 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Sección para ampliación de estudios é investigaciones científicas.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS ORGANIZADOS PARA EL CURSO DE 1916 17.

#### Centro de Estudios Históricos.

1.º Capítulos escogidos de la Historia de las instituciones sociales y políticas de España en la Edad Media, por don Eduardo de Hinojosa.

2.º Trabajos sobre el Arte medioeval español, bajo la dirección de D. Manuel Gómez Moreno.

3.º Estudios sobre textos literarios é históricos españoles, bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal.

4.º Metodología histórica é Historia contemporánea de España. Trabajos de Seminario, bajo la dirección de D. Rafael Altamira.

5.º Problemas del Derecho civil en los principales países en el siglo XIX, bajo la dirección de D. Felipe Clemente de Diego.

6.º Trabajos sobre el Arte escultórico y pictórico de España en la baja Edad Media y Renacimiento, bajo la dirección de D. Elías Tormo.

7.º Estudios sobre Filosofía contemporánea, bajo la dirección de D. José Ortega y Gasset.

8.º Estudios de Filología semítica é investigación de las fuentes arábigas y hebraicas para la historia, literatura y filosofía rabinico-españolas, bajo la dirección del Dr. Abraham S. Yahuda.

#### Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales.

##### A. Trabajos de Geología:

1.º Investigaciones geológicas en España (continuación), bajo la dirección de D. Eduardo Hernández-Pacheco, con la colaboración del Profesor agregado don Lucas Fernández Navarro y de varios Ayudantes.

2.º Prácticas de Mineralogía y Geología, por el Sr. Piña de Rubies y varios Ayudantes.

##### B. Trabajos de Botánica:

1.º Investigaciones botánicas en España, por los Profesores D. Blas Lázaro, D. Antonio Casares y D. Romualdo González Frago y varios Ayudantes.

2.º Prácticas de Botánica, incluyendo la recolección, preparación y clasificación de plantas, por D. José Cogolludo y D. Juan Cuesta.

##### C. Trabajos de Zoología:

1.º Investigaciones de Zoología, bajo la dirección del Profesor D. Ignacio Bolívar, con la colaboración de los Profesores D. Luis Lozano, D. Ricardo García Mercet, D. Angel Cabrera y D. José María Dusmet y de varios Ayudantes.

2.º Prácticas de Biología animal, por el encargado de trabajos prácticos de Biología D. Antonio Zulueta.

##### D. Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas:

Continuará sus trabajos sobre paleontología humana y mamíferos terciarios y cuaternarios de la Península ibérica y prehistoria cuaternaria y arqueología prehistórica.

La preside el Excmo. señor Marqués de Cerralbo y colaborarán en ella los señores Conde de la Vega del Sella, don Eduardo Hernández-Pacheco y los señores

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 31 de Marzo de 1916.

res D. Hugo Obermaier, Cabré y Werner.

E. Trabajos de Histología ó Histopatología del sistema nervioso, bajo la dirección de D. Nicolás Achúcarro.

F. Laboratorio de Investigaciones físicas:

1.º Trabajos prácticos, de ampliación, de estudios y de preparación para abordar investigaciones,

2.º Trabajos de investigación:

I. Trabajos de Física, bajo la dirección de D. Blas Cabrera.

II. Trabajos de Espectrografía, bajo la dirección de D. Angel del Campo.

III. Trabajos de Química física, bajo la dirección de D. Julio Guzmán.

IV. Trabajos de Electroanálisis, bajo la dirección de D. Julio Guzmán.

G. Trabajos de Química:

1.º Trabajos de Química biológica, bajo la dirección de D. José R. Carracedo.

2.º Prácticas de Química, bajo la dirección de D. José Casares.

H. Trabajos de Matemáticas, bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor:

1.º Análisis, bajo la dirección de don Julio Rey Pastor.

2.º Geometría, bajo la dirección de D. J. Alvarez Ude.

3.º Nomografía, bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor.

4.º Coloquios matemáticos semanales, sobre los conceptos fundamentales del Análisis y de la Geometría moderna.

Nota.—Los programas detallados de los trabajos de cada Sección y cada Laboratorio, pueden pedirse á la Junta para ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid. La Residencia de estudiantes tiene también Laboratorios de Química, Anatomía microscópica y Fisiología, á disposición de los estudiantes y graduados de Medicina y Ciencias.

#### Condiciones de admisión y naturaleza de los trabajos.

1.º Los cursos tendrán todos el carácter práctico compatible con la naturaleza de las materias tratadas, y aspiran, principalmente, á ofrecer los medios de comenzar una especialización científica y un trabajo personal á los jóvenes que han terminado sus estudios universitarios; á preparar á los que aspiren á concursar en pensiones en el extranjero, y á facilitar á los pensionados, á su regreso, medios de continuar en España sus estudios.

2.º Los trabajos consistirán: en la labor realizada por los alumnos sobre los libros y materiales que la Junta pondrá á su disposición; en reuniones con los Profesores para rectificar el plan, revisar los resultados y ejercitarse en los procedimientos de investigación, y en excursiones y exploraciones cuando sean precisas.

3.º Podrá tomar parte en ellos cualquier persona, con tal que posea la preparación necesaria, á juicio de los Profesores, y el conocimiento de idiomas para el manejo de fuentes y libros de consulta. Los trabajos de ampliación y divulgación suponen los conocimientos que se adquieren en Universidades y Escuelas Superiores.

Cuando sea posible y los aspirantes carezcan de los conocimientos necesarios para emprender los trabajos, se establecerán Secciones en cada curso.

4.º No se admitirá sino un número limitado de alumnos en cada curso.

5.º La Junta podrá conceder becas á los alumnos del Centro y del Instituto, y abonar los gastos de sus excursiones, de

acuerdo con los Profesores, cuando la labor realizada y su utilidad para las publicaciones de la Junta lo justifique.

6.º Las inscripciones para todos los cursos son gratuitas. Se harán personalmente ó por carta, en la Secretaría de la Junta (Moreto, 1, primero).

Madrid, 10 de Octubre de 1916.—El Presidente, S. Ramón Cajal.

#### Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente instruido en virtud de las denuncias formuladas por D. Luis Cruz Pérez contra la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, y especialmente contra el Oficial de la misma D. Ramón Pérez de la Cruz:

Considerando que en cuanto al expediente relativo á la denuncia formulada por D. Luis Cruz Pérez, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz), con respecto á la jubilación de su padre D. Rafael Cruz Miranda, aparece perfectamente probada la intervención de D. Nicolás Tello, Jefe de dicha Sección, y D. Ramón Pérez de la Cruz, Oficial de Administración de la misma Intervención, en la que no se ajustaron á las disposiciones vigentes, dando lugar á los hechos que el denunciante expone:

Considerando que la actuación del Jefe Sr. Tello tiene mayor gravedad, no solamente en sí mismo, sino por ser aquél el principal responsable de la oficina de su cargo:

Considerando que aparece también probado el hecho relativo á la rifa organizada por el Sr. Pérez de la Cruz, y en la que procuró interesar á varios Maestros de la provincia:

Considerando que en la Memoria elevada por el Contador de la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio se evidencia la negligencia, abandono y la falta de celo del Jefe de la Sección, señor Tello, y del Oficial de Administración, Sr. Pérez de la Cruz, y el de Contabilidad, Sr. Remón, que no tiene al corriente ni en la forma proveniente los libros de Contabilidad de su cargo:

Considerando que tales hechos, que redundan en perjuicio de la administración de la enseñanza y del Magisterio, merecen los castigos que se proponen por la Inspección, en relación con su gravedad y respectiva intervención del Jefe y los dos Oficiales de la Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que procede imponer á D. Nicolás Tello López, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, la corrección gubernativa de dos meses de suspensión de sueldo y traslación disciplinaria en vacante de igual categoría.

2.º Que asimismo procede imponer á D. Ramón Pérez de la Cruz la corrección de suspensión de sueldo por un mes y traslación disciplinaria en igual forma que el anterior.

3.º Que por no estimarse delictivo, por ser consecuencia de un mandato público actos que no tuvieron lugar en la fecha que se indica, se amoneste y aperciba al Secretario de la Junta local de Primera enseñanza de Jerez de la Frontera para que se abstenga en lo sucesivo de expedir certificaciones que no reflejen la verdad de los hechos ocurridos.

Todo esto por las faltas cometidas por el Jefe y Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz en el expediente de jubilación de D. Ra-

fael Cruz Miranda, Maestro de Jerez de la Frontera.

Por las deficiencias observadas en los servicios de la citada Sección administrativa por el Inspector D. Antonio Rasso procede imponer á D. Nicolás Tello; Jefe de la Sección, la corrección de amonestación pública y veinte días de suspensión de sueldo.

Por igual motivo que el anterior, se imponga al Oficial D. Ramón Pérez de la Cruz la corrección de amonestación pública y diez días de suspensión de sueldo.

Al Oficial primero de Contabilidad, D. Augusto Remón, por las deficiencias y abandono que se han observado en los servicios de su Negociado, se le aplique la corrección de amonestación pública y quince días de suspensión de sueldo, con la advertencia de que si en el plazo que se le ha señalado no tiene al corriente todos los servicios, le será impuesta mayor penalidad.

Que con el fin de que puedan recaudarse los descuentos atrasados y corrientes que deben ingresar las Diputaciones Provinciales por sus Escuelas de beneficencia y aumento gradual de sueldo, se dirija el Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública al del Ministerio de la Gobernación, á fin de que se ordene á dichas Corporaciones la formación de los oportunos presupuestos extraordinarios y se consigne en ellos todas las cantidades atrasadas que adeudan á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, recordándoles á su vez la obligación que tienen, por ministerio de la ley, de ingresar en los fondos pasivos las interinidades y vacantes de las Escuelas de beneficencia.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1916.—El Director general, Royo. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

Vista la instancia de D. Gaudencio Pérez Iizarba, Maestro de Estella (Navarra), recurriendo contra acuerdo adoptado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra en 1914.

Teniendo en cuenta que el interesado no presentó dentro del término reglamentario recurso contra el acuerdo de la mencionada Sección, y que no puede deducirse derecho alguno de tal acuerdo cometido por el reclamante y por ello firme,

Esta Dirección General ha acordado que se desestime la instancia del Sr. Pérez Iizarba, y se le advierta que en lo sucesivo debe ser más comedido en sus apreciaciones acerca de la gestión del Jefe de la Sección de Navarra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

Visto el expediente incoado por D.ª Esperanza Nogueroles Pérez y D.ª Clara Terró Mora, Maestras de Palop (Alicante) y Ayacor (Valencia), respectivamente, solicitando permutar sus respectivos destinos.

Teniendo en cuenta que para que una permuta pueda dejarse sin efecto, según solicitó la señora Nogueroles, tiene que constar la conformidad de las dos permutantes, con arreglo al artículo 54 del

Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, lo que no ocurre en el caso presente,

Esta Dirección General ha acordado conceder a la permuta solicitada por las señoras Noguevoles y Torró, sin perjuicio de los derechos que pudiera ostentar aquella en el concurso de traslado, ya que la permuta fué entablada antes del Real decreto de 10 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Vicente Cámara Antón, Maestro de una Escuela Nacional de Bézmez (Córdoba), solicitando se elimine del concurso general de traslado la Escuela Nacional de niños, número 2, de dicha localidad.

Teniendo en cuenta que según informa el Inspector de Córdoba, no era procedente el traslado del Sr. Cámara por haber otros Maestros que pudieran solicitar la Escuela vacante, y que no habiéndose anunciado el concursillo antes de la publicación de la convocatoria del concurso general de traslado, es improcedente hacerlo hoy por estar ya asignada la plaza á dicho turno;

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia del Sr. Cámara Antón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente incoado á instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander), solicitando se elimine del concurso general de traslado la Escuela de Patronato de aquella localidad, y se autorice su provisión por el mismo.

Teniendo en cuenta que están pendientes de reglamentación los asuntos relativos á los derechos de los patronos de las Escuelas de fundación particular y de los Maestros de las mismas, por lo que podría dar lugar á dificultades futuras la provisión de una de esas Escuelas por los medios establecidos por las disposiciones vigentes para las nacionales;

Esta Dirección General ha acordado que no se provea en el actual concurso general de traslado la Escuela de Patronato de Mazcuerras (Santander).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid, 27 de Octubre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Zacarías Sanz Jadraque y D.<sup>a</sup> Juana Villalpando Miguel, Maestros de Ronda (Málaga), solicitando derecho preferente en el concurso general de traslado ó Escuelas fuera de concurso.

Teniendo en cuenta que no pueden concederse derechos preferentes dentro del concurso general de traslado, que ha de regirse por la convocatoria, y, por otra parte, que los interesados no están incluidos en ninguno de los casos establecidos por la legislación para obtener Escuelas fuera de concurso, ni es ya ocasión para deducir las del general de traslado de 1915, ya que su resolución es firme,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de los señores Sanz y Villalpando, y se les devuelva la partida de matrimonio que solicitan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso de ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Coruña, y teniendo en cuenta las condiciones de los aspirantes que tomaron parte en el concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Ignacio Gall Boy, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Coruña, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Coruña.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

### COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Excmo. señor: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Za-

morano, representante de la Compañía de Navegación é Industria, concesionaria de los servicios de Comunicaciones marítimas del Cuadro C, primer Grupo, Canarias (Cádiz-Canarias), anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en la que solicita la aprobación de las tarifas de máxima percepción para 1917:

Visto el artículo 39 del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía; Considerando que, con arreglo á este artículo, el contratista debe someter anualmente á la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar elevándolas, sin la previa autorización de este Ministerio:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID el indicado proyecto de tarifas (Véase el Anexo núm. 2), á fin de que, en el plazo máximo de treinta días informen las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen conveniente, y

2.º Que se remita un ejemplar de dicho proyecto á cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, para que asimismo emitan su informe, entendiéndose que si no lo verifican dentro del indicado plazo de treinta días, se les considerará conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de un ejemplar del proyecto de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1916.—El Director general, M. de Cortina.

Excmos. señores Ministros de Estado, Gobernación, Guerra y Marina.

## Dirección General de Obras Públicas.

### CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de esta fecha ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal del kilómetro 107 de la carretera de Madrid á Francia al puente de Arangoso en la de Masegoso á Sigüenza, pasando por Mirabueno, de esa provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Guadalajara